

carretera entre Daimiel y Calzada de Calatrava, como hija de la línea principal Ciudad Real-Madrid, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 300.834/1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.834/1971, promovido por el Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, contra orden de este Ministerio de Obras Públicas de 7 de mayo de 1971, que acordó la suspensión provisional de nuevas peticiones de establecimiento de Agencias de Transportes, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número 300.834 de 1971, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel en nombre y representación del Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, contra la orden de 7 de mayo de 1971 del Ministerio de Obras Públicas, por carecer tal Consejo de legitimación activa necesaria, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Obras Públicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.923/1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.923/1971, promovido por la «Compañía de Automóviles Vascongados, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 4 de diciembre de 1971, sobre concesión de expedición de ida y vuelta en la línea de transportes entre Bilbao y Bermeo; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de enero de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 300.923/1971, promovido por el Procurador señor Martínez Arenas en nombre y representación de la «Compañía de Automóviles Vascongados, S. A.», contra la Administración General del Estado, debemos anular, por no ajustada a derecho, la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 4 de diciembre de 1971 y en su consecuencia debemos declarar válido y eficaz el acuerdo dictado por la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de enero de 1970, por ser conforme esta decisión con el ordenamiento jurídico. Todo ello sin expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.024/72.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.024/72, promovido por don Bartolomé Rabarté Solé, contra Resolución de 4 de diciembre de 1971, referente a la adjudicación del servicio público regular de transporte de viajeros por

carretera entre San Cugat del Valles y Sardanyola, como prolongación del de Sardanyola y Barcelona; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Bartolomé Rabarté Solé, contra el Ministerio de Obras Públicas, impugnando las Resoluciones ministeriales de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por las que se adjudicó definitivamente a don Antonio Renon Poch, el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Cugat del Valles y Sardanyola como prolongación del servicio-base de Sardanyola-Barcelona V-2.030, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer una especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan con motivo de las obras del proyecto de la arteria de alimentación a Pinto, en el término municipal de Getafe.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 8 de marzo, a las diez treinta horas, y en el Ayuntamiento de Getafe, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número 1.—Propietario: Don Emiliano Anibarro Espeso. Superficie que se expropia: 0,0040 hectáreas.

Finca número 33.—Propietario: Capellanía de don Fructuoso Aguado. Superficie que se expropia: 0,0584 hectáreas.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaria de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 16 de febrero de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas. Luis Felipe Franco —1 809 E

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de septiembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva como Centros no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 16 de octubre de 1973, páginas 19958 a 19961, se procede a las siguientes correcciones:

Donde figura:

•Provincia: León.

Municipio: Valverde del Camino.

Localidad: Valverde del Camino.

Denominación: «Virgen del Camino».

Domicilio: Carretera de Astorga, s/n.

Titular: Jesús Martín Sánchez (PP. Dominicos).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Astorga, s/n. Se autoriza un Centro residencial para 225 plazas.»

Debe ponerse:

•Provincia: León.

Municipio: Valverde de la Virgen.

Localidad: La Virgen del Camino.

Denominación: «Virgen del Camino».